

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1822.

Ntra. Sra. de los Angeles.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Rosario.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. 05', y se oculta á las 6 h. 55'. = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 12 h. 05' 57".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	30, 0, 44.	75. 5	NNO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 30.	76. 0	ONO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 42.	75. 0	id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 1 h. 25' mad. 2.a Altamar á las 1 h. 43' tard.
 1.a Bajamar á las 7 h. 34' mañ. 2.a Bajamar á las 7 h. 52' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Juan Perez, comandante de la Princesa. = *Parada*: los cuerpos de la guarnicion y Milicia Nacional Voluntaria = *Rondas, Contra-rondas y Provisiones*: Princesa.

Rio-Jaueyro 20 de Mayo.

Ha llegado á este puerto el comodoro Hardy, que salió de Valparaiso el 28 de Marzo. — Por Buenos-Ayres se han recibido noticias de Chile hasta 14 de Abril, y en los papeles públicos se refiere que San-Martin mandó fusilar al conde de Monteblanco y al-marques de Valdelirios. = Aquí quiere progresar el partido de la independendia, el cual no dejará de conocer el riesgo que le puede sobrevenir por parte de los negros y gente de color, cuyo número es crecidísimo en proporcion de los blancos. (Carta part.)

Génova 15 de Junio.

La escuadra real, que hace dias se halla completamente armada,

solo aguarda la señal de dar la vela : se compone de los navíos *Comercio de Génova* y *Maria Teresa*, de 64, la fragata *Cristina*, de 40, una corbeta y dos bergantines de guerra : conduce los cónsules para Argel y Trípoli y el vice cónsul para Túnez.

Talavera de la Reyna 20 de Julio.

La partida de facciosos que capitanea el capellan de coro de Toledo anda por estas inmediaciones, y la milicia y el regimiento de la Reyna se disponen para salir á cumplimentarla.

Madrid 24 de Julio.

Acaba de darsenos en este momento la noticia de que ha sido conducido preso á esta capital un escribano de Leganés, á quien se han encontrado 900 onzas de oro, que dice le habian sido entregadas para los piadosos objetos de la espedicion que salió del Pardo contra Madrid. Parece que como buen escribano no se apresuró demasiado á hacer la distribucion, limitandose sus primeras gestiones á exortar á los soldados, por ser mas sencillo dirigir exortaciones que dar dinero.

Idem 25.

Esposicion dirigida á S. M. por los milicianos nacionales de Irun.

Señor.—Los individuos de la milicia nacional voluntaria de Irun que suscriben, reunidos ante la lápida que recuerda el solemne pacto de alianza entre V. M. y el pueblo español, dirigen respetuosamente á V. M. no los acentos de una humanidad degradada, sino los consejos del siglo mas culto y mas fuerte que ha conocido en fin una nueva forma de gobierno en el interés de los gobernantes y gobernados. Sí, los pueblos tienen tambien sus archivos como los reyes, y la ilustracion penetrando en ellos ha encontrado que la tradicion y la conveniencia pública constituian tan solamente toda la fuerza moral de los tronos.—En un tiempo, señor, en que las naciones saben *que pueden todo lo que quieren* no hay que optar; es menester que V. M. se ponga al frente de la revolucion española, que ceda francamente al torrente del siglo, y que coloque la nacion á la cabeza de la regeneracion europea. Formado V. M. en los aciagos tiempos del desorden universal, no puede todavía, es verdad, haber adquirido una naturaleza liberal; pero V. M. es jóven, y todo lo veace la juventud y la voluntad. Así se lo conjuran á lo ménos los intereses de vuestra augusta familia, y los intereses, aun mas amenazados en Europa, de vuestra misma dinastía.—Las revoluciones políticas, señor, son las necesidades de los pueblos puestas en accion, y estas necesidades son tanto mas enérgicas y fuertes quanto mas obstáculos se oponen á su entera satisfaccion. De aquí, señor, esta terrible verdad *que los pueblos nunca apelan á los extremos sino despues de haber apurado enteramente toda la paciéncia del sufrir.* En vano la perfidia los atribuirá á los hombres de la revolucion: ahí viene, señor, la posteridad, que

juzgará á unos y otros, y decidirá si ha sido la culpa de los pueblos ó de sus príncipes. — En el interior, señor, la política y la gratitud dicen á V. M. que si, previendo la revolucion de la Isla, se hubiera púesto francamente la vispera al frente de ella, la humanidad le debería algo, su dinastía mucho, y la ciencia del gobierno la demostración política de que las reformas son mas fáciles y sencillas bajando los reyes que subiendo los pueblos. Empero esto no se verificó, y la causa de la redencion española sufre en la actualidad de todo lo que entonces no se hizo, ni posteriormente se ha reparado. — Señor: los príncipes solo son fuertes con la fuerza de las naciones; y formando esta fuerza la parte mas pensadora, mas industrial, mas activa y mas valiente del estado, es difícil concebir como los monarcas puedan preferir la parte mas cobarde, mas indolente, mas improductiva y mas salvaje. Entre los arbitrios del siglo y el absolutismo errante un príncipe joven y español no debía vacilar un momento; la gloria de ser el rey mas constitucional de la Europa debía ser su primera ambicion, como su mayor urgencia. — Nos, que valemos tanto como vos, y que podemos mas que vos, os hacemos rey si guardais vuestras leyes; si no, no será la celebre fórmula del juramento que los aragoneses exigian á sus reyes, y este juramento será constantemente la condicion especial de todas las naciones que se constituyan; porque, señor, individuos ó pueblos, nadie comete autoridad á otro sin esta restriccion, expresa ó espresa. — Finalmente, señor, los esponentes terminan esta representacion rogando encarecidamente á V. M. que dé á la nacion una prueba nada equívoca de su sincera adhesion á la Constitucion, que no deje sombra en la pública opinion; que aleje del gobierno constitucional toda la gerarquía de su poder los viejos fragmentos de los tiempos del envilecimiento y del sultanismo; porque, señor, cosas nuevas piden hombres nuevos; y finalmente, que convoque á Cortes extraordinarias, pues que existen las mismas causas que envehaño la anterior motivaron igual medida. Si V. M. despreciando estos consejos aumenta con su irresolucion las calamidades de la querida España; si esta nuestra patria, atendiendo á la suprema ley de la propia conservacion amenazada, llega algun dia á no reparar en los medios de conseguirla, ¡ah señor! la libertad será vengada, la revolucion española absuelta, y nadie, señor, nadie sino V. M. será responsable á Dios, á la España y á la posteridad de los males de su patria y de su misma dinastía. Lrun 22 de Julio de 1822. — Señor. — A. L. R. B. de V. M. (Siguenias firmas.)

Se asegura que en las inmediaciones de Avila de los Caballeros han sido presentados por sus mismos padres á las justicias de los pueblos cerca de 300 guardias españolas de los que se dispersaron en las ocurrencias del 7 del corriente.

—Pasan de dos mil los memoriales presentados á este Esmo. Ayuntamiento solicitando la admision en la M. N. V. de esta capital.

Idem 26.

Se asegura que esta noche llega á esta corte el batallon de milicias provinciales de Cuenca.

—Se ha dicho que una partida del regimiento Infante D. Antonio, que regresaba á Toledo desde Talavera, al pasar por el cuartel de las tres compañías de guardias españolas residentes en aquella victorearon al Rey constitucional, y contestaron los guardias con viva el Rey absoluto, lo que oido por los del Infante los indignó de tal suerte, que estuvieron á pique de hacerles fuego si no los hubiesen contenido los oficiales, los que no pudieron evitar que les cantasen el *trágala*.

Cádiz 1.º de Agosto.

Ha llegado á nuestras manos una estensa y enérgica representacion que en 20 de Mayo se hizo en el Janeyro, cuyo título es: *Representacion que á S. A. R. el Príncipe regente constitucional y Defensor perpetuo del reino del Brasil dirige el pueblo de Rio-Janeyro por medio del Ayuntamiento de esta corte.* En ella se hace ver la situacion política del Brasil, que acostumbrado ya á tener una Corte no puede conformarse á otra cosa, ni sus habitantes á depender de la metrópoli, como cuando se hallaba en estado de colonos; y concluye pidiendo lo siguiente: "Por tanto, señor, en nuestro nombre y en el de las provincias coligadas, cuya causa y sentimientos son los mismos, pretendemos y requerimos con la mayor instancia, y con la mas justa esperanza en el título que V. A. R. aceptó de defensor constitucional y perpetuo del Brasil, que á bien de la prosperidad de los habitantes de este reino, de la salvacion, integridad y grandeza de la monarquía luso-brasilense, de nuestra Constitucion y de V. A. R., que se convoque ya en esta corte una asamblea general de las provincias del Brasil, representadas por un número competente de diputados, cuyas atribuciones sean: deliberar en sesion pública sobre las justas condiciones con que el Brasil debe permanecer unido á Portugal: examinar si la Constitucion que se está haciendo en las Cortes generales de Lisboa es en un todo adaptada al Brasil, y sobre las bases allí decretadas y aquí juradas: establecer las enmiendas, reformas y alteraciones que con la misma Constitucion deben ser recibidas y juradas en el Brasil. Y porque este no está seguro, ni ménos puede prosperar sin un cuerpo legislativo brasilense, la misma asamblea general entrará, apenas instalada, en el ejercicio del poder legislativo, que le es esencial é inseparable de la soberanía del Brasil. La asamblea general se instalará luego que estén reunidas en esta corte dos terceras partes de los diputados de las provincias coligadas. —Respecto á las provin-

CIAS del Brasil aun no coligadas, y por las cuales esperamos, quedara en su entero vigor el artículo 21 de las bases. = La misma asamblea tratará de comunicarse por escrito con las Cortes de Lisboa, á fin de mantener la union con Portugal, que el Brasil desea conservar. = La asamblea señalará despues que esté plenamente reunida el lugar en donde debe residir la sede de la soberanía brasilense. = La independencia, señor, en la opinion de los mejores políticos es innata en las colonias como la separacion de las familias lo es en la humanidad; y la independencia así modificada es la honra del Brasil, de utilidad á Portugal, y un eterno vínculo para la monarquía en general."

COMERCIO.

Capitania del Puerto 1.º de Agosto.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin-goleta americano José San Luis, cap. Francisco Cardell, de Nueva-York en 34 dias, con duelas y madera.

Despachadas para salir. = *Queche danés La Señora Maria, capitán Derlisen, para Hamburgo. Un laúd para Valencia; un místico para Cartaya, y otro para Lepe.*

CONSULADO.

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 13 del que acaba dice de real orden al Consulado nacional de esta plaza lo que sigue. = "El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue. = Las Cortes han decretado lo siguiente: Art. 1.º Para llevar á efecto el decreto de las Cortes extraordinarias de 18 de Diciembre, en que se previene que hayan de ser de cuatro clases las aduanas, y para fijar en consecuencia el número de las que deba haber de cada clase, instruya el Gobierno los expedientes que previene el mismo decreto para presentarlos á las Cortes. Art. 2.º Las aduanas marítimas de tercera y cuarta clase expedirán las guias para la esportacion al extranjero, y de puerto á puerto, de los frutos y efectos nacionales, sin necesidad de guias de referencia de las aduanas de primera clase. Art. 3.º No se permitirá que las aduanas de cuarta clase expidan guias por mar para la conduccion de mercaderías extranjeras aun con referencia á guias de las aduanas de primera y segunda clase. Art. 4.º El Gobierno, con presencia de los expedientes ya instruidos, y en uso de las facultades de que se halla revestido, hará las reformas en las aduanas, y en el número de sus empleados que no fuesen necesarios, llevándolas á ejecución, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes para su aprobacion. = Y de orden de S. M. lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y por disposicion del referido Consulado se hace notorio al comercio para

su inteligencia y gobierno. Cádiz 31 de Julio de 1822. Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Por disposicion del mismo tribunal debe celebrarse á su presencia, á las 10½ de la mañana del sábado 3 de Agosto junta de acreedores á la sociedad que ha girado bajo el titulo de Juan Bonemaison é hijo, y de la testamentaria de D. Juan Bautista Bonemaison, á virtud del juicio de espensa que se ha provocado. Y se hace notorio para que los que lo sean por uno ú otro respecto concurren al acto por sí ó por medio de sus legítimos representantes con los documentos que les comprueben, y á fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos de cualquiera de las dos dependencias, ó noticia de otras en quienes existan, se presenten á manifestarlo. Cádiz 30 de Julio de 1822.

CRÉDITO PÚBLICO.

Habiendose aprobado por el Sr. intendente de esta provincia los remates celebrados de las dos últimas casas situadas en esta ciudad, una en la calle de la Cantarera, núm. 3, y otra en la de la Zarza, núm. 2, pertenecientes al estinguido convento de la Victoria, se ha señalado por el Sr. juez de primera instancia de ella para las mejoras del cuarto y diezmo y medio diezmo los 30 dias conforme á los decretos y órdenes que rigen y se verificarán sus últimos remates el dia 23 del próximo Agosto en las casas capitulares. Puerto de Sta. Maria 24 de Julio de 1822.

AVISOS. Doña Francisca de Soto, viuda del coronel D. Miguel Ungaro y Dusmet, gobernador que fué de la provincia de Guayana en Venezuela, y Doña Rosa Ferraro y Sanchez, viuda de D. Antonio Sanchez Terrais, capitán que fué del regimiento infantería del Rey espedicionario, se servirán presentarse en la secretaría de la Comandancia militar de esta provincia, por sí ó por persona que las represente, á fin de entregarse de unos documentos relativos á las solicitudes que respectivamente han hecho á la Superioridad dichas señoras.

En las casas capitulares se administra la vacuna el dia 3 del corriente á las cinco de la tarde.

En el patio de la casa de D. Martin Gallo, calle de Comedias, núm. 30, se vende por menor la libra de manteca de Hamburgo; nueva, acabada de llegar, á 36 cuartos, y por barriles á 30. Lana de Buenos Ayres y colchones hechos. Botellas francesas é inglesas. Carne del Norte y otros efectos, todos á precios moderados.

Un sugeto de esta ciudad solicita compañero para Madrid en silla de posta; si hay quien lo desee ocurrá á la calle de la Carne, núm. 1, donde danán razon.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1822.

Frutos ultramarinos.

Azucar de la Habana, arroba d rpta. en tierra	22 y 28 á 24 y 30	Tabaco de la Habana ql. pfs.	
Blanca id. sola.	32 á 36	Id. en tierra, ql.	co
Terciada idem.	20 á 24	Id. de Virginia id.	co
Azucar en depósito	20 y 26 á 20½ y 26½	Zuelas curtidás, lib. cto.	44 á 45
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	23 á 25	Vainillas sup. corrientes é inferiores, el mill. ps.	oo
Sobre.	19 á 21	Xalapa, el quintal sana.	35 á 32
Corte.	15 á 20	Zarza de Honda, arroba ps.	19
flor de Caracas.	23 á 25	De la Costa.	7
Sobre.	19 á 21	COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.	
Corte.	12 á 17	Aceite del Reyno, ar. ab. r vn.	24
Algodon de varias, ql. ps.	oo	Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 13
Caracas.	22 á 23	de Trieste en depósito	11 á 11½
Lima de 1.a y 2.a á	oo	de id. n tierra,	16 á 18
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	14 á 15	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	4
Tolú.	oo	Id. de Suecia.	4½
Copal lib. r vn.	5 á 6	Arroz arroba abordo r vn.	27 á 28
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	68 á 76	Azafran, libra en tierra pfs.	6½ á 6¾
Maracaibo.	oo	Almend. de Esper. sincasc q. ps.	16 á 17
Guayaquil.	23 á 24	De Mallorca en tierra.	6
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	5 á 7	Bacalao nuevo de Terranova abordo, ql. rs vn.	oo
Calisalla.	5 á 8	Brea de Suecia, barril ps. fs.	7
Colorada.	9 á 16	Canela de Holanda de 1.a y 2.a lb. en tierra rpta.	24 á 29
Loja.	15 á 18	En depósito de 1.a	25
Piura r vn.	6 á 10	De China r vn.	13
Cartagena, r vn.	1 á 2	Clavos de comer, libra rs. vn.	24
Café, ql. ps. fs.	25 á 26	Cáñamo de Reino, quintal,	14 á 15
Id. en dep.	24 á 25	Duelas de Hamburgo. cada 1200 ps. fs. en tierra,	450
Carey, libra r vn.	230 á 240	Id. del N. de A., idem idem,	90 á 95
Chapas de astas, mill. ps. fs.	oo	Fierro planchuela de Vizcaya, q. en tierra rpta.	46 á 48
Cobre del Perú, el ql. ps.	33 á 35	Frijoles del Reyno, ar. ab r vn.	8 á 16
De Veracruz en rosetas,	30 á 32	Garbanzos del reino fanega rn.	70 á 90
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	36 á 38	Habas tarragonas, fan. ab. r vn.	oo
De la Habana, cuero r vn.	oo á oo	Cochineras en tierra,	52 á 54
Estaño, el quintal ps.	24 á 27	Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 19
Grana corrtte. franciscana duc.	94 á 96	Maiz, fanega abordo r vn.	35 á 36
Id. zacatillos y blancos snps.	100 á 103	Dicho de Levante.	oo
Granilla.	26 á 30	Manteca de puerco en cuñetes abordo lib. r vn.	4½
Lana de Vicuña, lb. r vn.	23 á 24	Manteca de vacas de Dublin, lib. abordo r vn.	oo
Idem de idem de Lima lib. rpt.	28 á 32	Watefor. nueva, r vn.	2 á 3
Lana de Buenos-Ayres arroba pfs.	4¾ á 5	Carlow, id.	id.
De Guanuco libra r vn.	8 á 10	Holanda rs.	2 á 2½
Polvo de Grana, arroba ps.	12 á 14	Hamburgo id.	oo
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	28	Cork,	oo
Pimienta fina, libra r vn.	4½	Francesa nueva,	o
Campeche, ql. rpta.	21 á 22		
Moralete, ps.	oo		
Brasilete ps.	18 á 20		

Queso de Flandes ql. ab. pfs. 9 á 10	Valencia y Alicante corto par
Dicho plato, , , , , , , 00	Málaga corto par á $\frac{1}{2}$ ben.
Tocino, cada barrica ab. pfs. 18	Santander $3\frac{1}{2}$ á 4 ben.
De Irlanda, , , , , , 20	St Sebastian id. 2 ben.
Trigo de Jerez en tierra, . . . 66 á 72	Bilbao corto 3 ben.
Id. de Sevilla id. 64 á 68	Londres $36\frac{5}{8}$ á $36\frac{3}{4}$
Id. de Castilla abordo, , , 50 á $50\frac{1}{2}$	Paris $78\frac{1}{2}$
Cebada del reino ; ; , , 28 á 30	Hamburgo 95
Jabon duro de Málaga y Se-	Amsterdam sin papel
villa, ql. en tierra pfs. 10 á $10\frac{1}{2}$	Génova à 121 papel
De Mallorca en tierra. 10 á $10\frac{1}{2}$	Gibraltar par á $\frac{1}{2}$ p. 0 daño.
Blando de Mallorca id., , 6 $\frac{1}{2}$	Vales sin operaciones.
	Intereses id,

Caldos.

Aguardiente de 58 p. 0, el	
bar. ab. de $4\frac{1}{2}$ arrob. ps.	16
Prueba de aceite, cada bota.	83 á 84
Id. de Holanda id. , , 64 á 68	
Anisado de Mallorca pfs., , 52 á 54	
Id. id. en garrafones rvn. , 42 á 44	
Vino tinto de Cataluña id. , 25	
Id. de Valencia id. , , , 21 á 22	
Id. de Málaga id. pfs. , , 42 á 44	
Barril de carga id. pfs. , , 7	
Id. dulce. , , , , pfs. , , 8	

Papel.

Florete superior de Cata.	
luña, cada resma rvn. 70 á 80	
Florete corriente. , , , , 46 á 56	
Medio florete, , , , , 32 á 38	
Alcoy florete. , , , , 46 á 50	
De imprenta, , , , , 24 á 26	
Medio florete, , , , , 30 á 32	
De estraza 10 á 12	

Cambios el 29.

Madrid á 90 dias sin papel	
Id. á 50 dias 1 ben.	
Id. corto $1\frac{1}{2}$ ben.	
Sevilla á 90 dias 2 quebranto	
Id. corto par á $\frac{1}{4}$ id.	
Barcelona corto en pfs. 1 ben.	

Premios de Seguros en buque español.

<i>Para América.</i>	<i>En ab.</i>	<i>Feliz.</i>	<i>Un pr.</i>
Veracruz , , , , , 35	á	9	ó 12
Habana , , , , , 35	á	8	ó 11
Id. en buque extranjero , 20	á	5	ó 6
Costa-firme . , , , , 35	á	9	ó 12
Santa Marta, , , , , 35	á	10	ó 13 $\frac{1}{2}$
Honduras . , , , , 35	á	10	ó 13 $\frac{1}{2}$
Lima , , , , , 40	á	10	ó 14 $\frac{1}{2}$
Filipinas , , , , , 00	á	00	ó 00

Para Europa

Islas Canarias. , , , , 25	á	5	ó 6 $\frac{1}{4}$
Galicia y sus costas , , 25	á	5	ó 6 $\frac{1}{4}$
Asturias y Santander, , 25	á	5	ó 6 $\frac{1}{4}$
Costas de Vizcaya , , , 25	á	5	ó 6 $\frac{1}{4}$
Cartagena y Alicante, , 1 $\frac{3}{4}$	á	2	
Mallorca, Catal. Mahon. 2	á	2 $\frac{1}{2}$	
Lisboa y Oporto , , , 5			
Londres y sus puertos, , 6			
Hamb. Amst. y Ostende. 7			
Copenhague, Cronstad &c. 7	á	6	
Isla de la Madera, , , 6			
Trieste, , , , , 6			
Génova, , , , , 5			
Marsella , , , , , 5			
Archipiélago , , , , , 6			

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$ ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corriente 16 ctos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 705 m. de vn.--La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 123 $\frac{1}{2}$ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluña. 80 de Galicia. 109 $\frac{1}{2}$ rotolos de Mallorca 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144 $\frac{3}{4}$ lib. peso grueso de Génova. 93 lib. de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoirdupois de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. — 100 fanegas castell. hacen 243 de Aragon. 22 $\frac{1}{2}$ cahices de Alicante. 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1 $\frac{1}{2}$ lastres de Amsterdam. 46 y 9 décimos minas de Génova. 202 $\frac{1}{2}$ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles. — 100 varas castellanas hacen 103 y 13 de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 $\frac{1}{2}$ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 48 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de Valencia. 121 $\frac{1}{2}$ anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de Génova. 76 varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimos anas de Paris.